



5962/2

Alcaldía Nacional Sindicalista

DE

BOLEA (Huesca)

Negociado

Núm.

183

Pongo en conocimiento de V. S. que en ésta Alcaldía de mi cargo, ha comparecido el vecino CARLOS CABRERO CALLAU, solicitando le sea concedida la administración de las fincas rústicas y Urbanas que eran propiedad de su padre JUAN CABRERO

PERIZ, fugado al campo rojo en Julio de 1.937, y que la Junta local de incautación de bienes de ésta Villa concedió en arriendo a algunos vecinos de la localidad en cumplimiento de órdenes recibidas de la superioridad.

El mencionado Carlos Cabrero Callau, estuvo siempre en la España Nacional prestando servicio en filas en primera línea durante toda la campaña, habiendo observado buena conducta, por lo que ésta Alcaldía no tendría inconveniente alguno en que le fueran devueltas las fincas ~~pa~~ mencionado solicitante, para su administración. No obstante se lo comunico a V.S. para que ordene lo que sea preciso hacer en éste caso.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Bolea a 27 de febrero de 1.940.

El Alcalde.

Angel Villanueva

Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

Avenida del General Mola.



GOBIERNO DE ARAGON

ZARAGOZA.

*Aprobado
por el Sr. Presidente
del Tribunal Regional
de Responsabilidades
Políticas*

DILIGENCIA.- Doy cuenta al Tribunal del anterior oficio del Alcalde Nacional de Bolea (Huesca) proponiendo como Depositario-Administrador de los bienes de la propiedad de don Juan Cabrera Periz a su hijo don CARLOS CABRERA CALLAU; certifico. Zaragoza dos febrero de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

A C U E R D O (Zaragoza dos de marzo de mil novecientos cuarenta.
S.S.) Dada cuenta; De acuerdo con la propuesta formulada por el
G^a. Santandreu (Señor Alcalde Nacional de Bolea, se nombra Depositario Ad-
Martín) ministrador de los bienes de la propiedad de Juan Cabrero
Ferrando (Periz, a su hijo DON CARLOS CABRERA CALLAU; comuníquese es-
ta resolución a dicho Sr. Alcalde y a la vez hágase saber
a dicho Sr. Alcalde que en casos similares para bienes de

propiedad de vecinos desafectos, deberá hacerse entrega de ellos a los mismo o a sus derecho-habientes, sin perjuicio de formular las denuncias a que haya lugar; y que de los predios e inmuebles urbanos, semovientes, etc. cuyos propietarios se hallen expatriados, debe darse conocimiento a este Tribunal proponiendo a la vez las personas idóneas que han de desempeñar el cargo de Depositario-Administrador, que deberá recaer en sus familiares más próximos, y que por el Depositario-Administrador de bienes embargados a expedientados por responsabilidad política, debe rendirse cuenta ante este Tribunal destinándose los frutos y rentas a enjugar las sanciones económicas que en su día haya lugar a imponer.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

G^a Santandreu

José M^a San Agustín

DILIGENCIA.- En el mismo día se cumplió lo acordado; certifico.

[Signature]

GOBIERNO DE ARAGON



Alcaldía Nacional Sindicalista

DE

BOLEA (Huesca)

Negociado

Núm.

228

M. I. S.

En cumplimiento de lo ordenado en su telegrama oficial postal fecha 2 del actual he de manifestarle que los bienes de la propiedad de Juan Cabrero, Periz han sido entregados en calidad de depósito administrador a su hijo CARLOS SABRERO CALLAO.

Lo que comunico a V.S. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Bolea a 11 de Marzo de 1.940.

EL ALCALDE,

Angel Simera



M. I. S. Teniente Coronel Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas



